

LA CRISIS ECONÓMICA COMO OPORTUNIDAD PARA REPENSAR EL GÉNERO EN UN MARCO DE MUJERES Y HOMBRES EN RELACIÓN

1. Antonio Giménez Merino

2. Prof. Titular de Filosofía del Derecho, Universidad de Barcelona

3. antoniogimenez@ub.edu

Resumen: La ponencia parte de la multiplicación de la perspectiva de género a que asistimos tanto en la ciencia social como en las políticas públicas. Sin embargo —se sostiene aquí— no se ha creado aún una cultura alternativa consistente en lo relativo a la reproducción de las desigualdades de género, por lo que la democratización en este terreno se revela aún epidérmica. Por lo que hace a los estudios de género, se registra una tendencia a la autorreferencialidad, bajo la hegemonía de las filosofías del discurso que privilegian la cuestión identitaria sobre los estudios empíricos en torno la causación de las situaciones de discriminación en la interacción cotidiana. En el campo político-jurídico, el marco regulador actual trata a los destinatarios de las normativas de género desde el punto de vista de sujetos débiles necesitados de tutela, sin contemplar la centralidad y problematicidad del «varón medio»; esquematiza la problemática de género desde la perspectiva de la victimización, redoblando el poder de los tribunales y reforzando la extrañación de los hombres respecto a la problemática de las mujeres; vincula insuficientemente el género con otros factores transversales de discriminación; se orienta bajo el principio de reparación del daño producido en detrimento del principio general de prevención, desatendiendo la centralidad de las políticas educativas; fragmenta el estatuto de ciudadanía

en una constelación de medidas reparadoras de situaciones especiales; e induce a la sustitución de los espacios sociales de autogestión por la (incierto) tutela estatal.

Las situaciones de crisis económica como la actual son muy poco propicias para sostener reivindicaciones igualitaristas (como en el campo del feminismo jurídico está mostrando la dificultosa implementación de los nuevos derechos que contempla la ley 2/2010 del aborto, o la ineficacia de la ley de la dependencia en España, por ejemplificar), sobre todo si consideramos que las políticas de género tienden cada vez más a ser vistas con recelo por los hombres, mistificándose muchas veces la situación de las víctimas del patriarcalismo con la de las víctimas del feminismo.

Por todo ello, se plantea una reflexión sobre el género que pueda basar nuevos discursos y nuevas políticas reorientadas hacia la igualdad, y no a la diferencia, subrayándose la importancia de los movimientos sociales y de las alianzas horizontales que se sea capaz de crear en su seno.

Palabras clave: crisis económica, derechos sociales, género.

4.

5. LAS MUJERES EN LA CRISIS: ENTRE LA VISIBILIDAD POLÍTICA Y LA PAUPERIZACIÓN SOCIAL

Las identidades son formas de pertenencia consustanciales a la necesidad de reconocimiento de cada persona en un contexto social. Responden, en ese sentido, a una necesidad universal del individuo. Lo que no es universal, sino histórico, es la afirmación patológica de la identidad en relación a un ser antagonista («el infiel», «el extranjero», «el patriarca», o simplemente «el

hombre») típica del presente. El lenguaje identitario en el mundo globalizado habla de «comunidades oprimidas», pero su realidad está más próxima a la lógica de la exclusión que a la de la inclusión, a la atomización social que al ideal de una sociedad plural. Los estudios y las políticas de género no son ajenos a esto, en tanto que la afirmación de *la diferencia* (de una diferencia excluyente) en lo concerniente al sexo es hoy la pauta dominante. La afirmación de ideas en torno a identidades diferenciadas supuestamente inalterables al paso del tiempo se erigen, por su eficacia simbólica, por encima del examen riguroso de las estructuras opresivas que constituyen su razón de ser.

En un papel distribuido desde el rectorado de mi universidad al profesorado, en ocasión del Día de la Mujer, podía leerse lo siguiente (la cursiva es mía):

Queridas compañeras y queridos compañeros,

[...] La Universidad de Barcelona desea llegar a la excelencia, también, desde [la] perspectiva [de la presencia de mujeres en todos los niveles académicos]. Consideramos que el género debería ser un criterio de estructuración básico del conjunto del sistema universitario, ya que permite evaluar *la situación de las mujeres y de los hombres* en el seno de las universidades *desde perspectivas diferentes*: Una de las más fundamentales es la del equilibrio del número de *mujeres y hombres* en los centros universitarios [...]. Otro procedimiento consiste en analizar la situación de *las mujeres* en los diferentes estamentos y dedicaciones, y hacer posible la implicación efectiva tanto del profesorado como del personal de administración y servicios a toda la comunidad universitaria *desde la perspectiva de género*. [...] *Saber que mujeres y hombres tienen antecedentes diferentes, realidades diferentes, culturas diferentes, necesidades diferentes, y sobre todo expectativas diferentes, nos puede ayudar a comprender mejor nuestra realidad y nuestra manera de hacer.*

La versión «oficial» actual de la problemática de género equipara la diferencia sexual (o biológica) con la diferencia cultural (o de género), naturalizándola. Habla de mujeres y de hombres como universos estancos, dando por sentado que el sexo biológico (y corolarios como el *destino de madre*) determina «expectativas diferentes». Y atribuye a las luchas de género la finalidad de alcanzar una «excelencia» asociada a la paridad, como si este término —popularizado durante el proceso de conversión de las universidades públicas en centros competitivos dentro del nuevo mercado de la educación superior— careciese de connotaciones políticas. Esto ejemplifica bien el abandono de las luchas centradas en la desigualdad —a pesar de que ésta no hace más que aumentar a diario— y en la conexión entre lo personal y lo cultural con lo económico y lo político, y su sustitución por prácticas más pragmáticas en lo tocante al contexto político-económico que las envuelve.

Hay en todo esto una cierta *ilusión* sobre el agotamiento del patriarcado, alimentado por la notable presencia alcanzada por las mujeres tanto en las universidades como en la esfera pública. En cuanto a lo primero, los estudios feministas (y los de género en general) se presentan a sí mismos como intrínsecamente «interdisciplinarios», pero presentan límites derivados del propio campo académico en que se producen. En éste el condicionamiento de las carreras profesionales a sistemas de filtrado (como la evaluación externa de los méritos académicos y científicos), o las constricciones derivadas de los distintos feudos departamentales, impiden un despliegue interdisciplinar real de la perspectiva de género¹. En cuanto a la mayor presencia de mujeres en las

¹ En España el mandato que hace la Ley de Igualdad a las universidades para implementar esta perspectiva en los nuevos planes de estudio de grado y de master se está pervirtiendo por la negociación interna entre los correspondientes mandarinos. Para la mayoría del

esferas de decisión y la relativización del famoso «techo de cristal», en lo que sigue se mostrará cómo los varones siguen conservando el poder decisonal real, fundamentalmente el económico-político.

La exaltación de las diferencias identitarias bebe también de la creencia —fuertemente ideológica— de que la globalización comporta una democratización de la vida cotidiana. Se suele invocar en este sentido el aumento de la renta de las mujeres en los países «centrales» del orden global, y su consiguiente importancia como consumidoras, lo cual es interpretado como un signo de su avance social global. Pero tras esta percepción hay un importante esfuerzo de empresas de marketing conscientes de la importancia de las mujeres en el control del gasto total, como el Boston Consulting Group². Avivah Wittenberg-Cox, fundadora de la corriente «Womenomics» (www.womwnomics.com), invita a las empresas a introducir más reclamos para el consumo femenino a partir de un estudio sobre las diferencias físicas, neurológicas y sociológicas que determinarían distintas pautas de decisión de hombres y mujeres (WITTENBERG-COX: 2008). Y hay empresas de marketing de género, como The Gender Group, que asesoran directamente a grandes productores como Mercadona o la cadena de bricolaje The Home Depot bien para reducir el tiempo que emplean las mujeres para decidir cada compra, bien

profesorado universitario, el género es aún un adorno, una disciplina adjetiva, y en consecuencia ha de ocupar un papel subsidiario en los planes de estudio.

² Consultoría para la alta dirección de empresas que asesora a la OIT en materia de desigualdad de género. Su objetivo es desarrollar estrategias que generen una importante ventaja competitiva a las empresas [«Women want more. How to capture *more* than you, Share of the female economy» <http://www.bcg.com/documents/file22016.pdf>; «Women want more (in financial services)»: <http://www.bcg.com/documents/file31680.pdf>].

para incorporarlas a un tipo de mercado hasta ahora dirigido a los varones.

La cadena de producción-consumo beneficia siempre al mercado antes que a los sujetos a quienes va dirigido (en este caso a las mujeres, pero podría decirse lo mismo del mercado *gay*). No crea cultura alternativa a la dominante, pues segmenta la variable de género de la variable de clase.

Así pues, es posible que el feminismo haya ganado la batalla *ideológica* al machismo, pero también es probable que detrás de esto el sexo masculino finja olvidar que aún conserva el poder económico y financiero.

Fijémonos en las estructuras de población ocupada y salarial en España³:

Los hombres tenían en 2008 una tasa de empleo en 15,7 puntos superior a las mujeres (13,4 puntos en 2009), lo que nos mantiene en la cuerda de países de tradición católica y machista como Italia (23 puntos diferenciales), o Malta (33,7 puntos), y no en la pista de los países del norte que sirven de referencia (4 puntos diferenciales en Suecia, Holanda y Dinamarca).

Los varones con estudios primarios o medios obtienen mayor tasa de ocupación que las mujeres con formación similar. Sin embargo, desde 1991 las mujeres tienen una diferencia a su favor de 5 puntos cuando se trata de comparar la ocupación en la franja de población con estudios superiores.

En cuanto a la ganancia media anual por grupos de ocupación, el salario medio anual registra una diferencia favorable a los varones de 22 puntos (15 a jornadas iguales). En el ámbito de la dirección de empresas (donde sólo hay un 6% de mujeres ocupadas, en contraste con el 40% noruego, y ni siquiera hay

³ Datos obtenidos de la web del INE: Encuesta de Población Activa 2009 y Encuesta Anual de Estructura Salarial 2008.

una cierta proporción cuando se trata de empresas que producen directamente para consumidoras) la diferencia es de 16.000 euros anuales; en el de profesiones asociadas a titulaciones de 2º y 3º ciclo universitario (que suelen comportar una dilatación temporal máxima del tiempo biológico para la maternidad) la diferencia está en 7.000 euros; y en profesiones que no exigen un alto nivel de estudios las diferencias oscilan entre los 3.000 euros en el sector construcción, agricultura, pesca y manufactura, y los 4.500 euros en el de conductores y trabajadores no cualificados en servicios.

Los derechos sociales están asociados al empleo, y el reparto de éste, ya desigual en cuanto a sexos, depende a su vez de la evolución económica. La famosa conciliación de la vida personal y familiar, a la que ha tratado de llegarse en nuestro país legislativamente, depende directamente de la existencia de una amplia red de coberturas sociales (guarderías, escuelas bien distribuidas territorialmente, sistemas de atención a la gente anciana dependiente, etc...). Y eso es, justamente, lo que estamos viendo desaparecer a gran velocidad en los tiempos actuales de ajuste.

Esa relación, de importancia capital para una análisis empírico de las desigualdades de género, puede ejemplificarse bien con el impacto sobre las mujeres de la reforma 2011 de las pensiones. Actualmente, la pensión no contributiva, mayoritariamente destinada a mujeres que no han cotizado a la Seguridad Social por haber dedicado todo su tiempo de trabajo a la reproducción doméstica, está en un pírricos 347 euros, a todas luces insuficientes para sobrevivir y que expresan el no reconocimiento estatal de la entidad del trabajo doméstico. Complementariamente, en 2011, con anterioridad a la reforma, se decidió congelar las pensiones de viudedad.

La reforma 2011 establece un aumento del periodo de cotización de 35 a 38,5 años para la obtención del 100% de la base reguladora a los 65 años (37 años para jubilarse a los 67) y aumenta de 15 a 25 los años a computar para el periodo de cálculo de la pensión. Para entender el impacto de género de esta regulación, hay que pensar en que las pensiones de las mujeres que trabajan son hoy inferiores en un 40% a las de los hombres, y que en España sólo un 32,3% de mujeres con edades comprendidas entre 55 y 64 años siguen en activo (frente al 66,7% de Suecia, o al modesto 36,6% de Francia).

Además, los jóvenes y las mujeres que se incorporan al mercado de trabajo en situaciones precarias, con bajas cotizaciones, empleo discontinuo o a tiempo parcial, están condenados a partir de ahora a pensiones de miseria.

Una política de género con cara y ojos reclama en cambio la continuidad de las carreras profesionales de las mujeres, que como ha mostrado Gosta Esping-Andersen contribuye a la sostenibilidad del sistema de pensiones, como sucede en Suecia. Por ello, este especialista en protección social sostiene que la primera medida para asegurar las pensiones debería consistir en crear guarderías. Es decir, en hacer posible que las mujeres completen una carrera laboral equivalente a la de los hombres⁴. *El fomento de la tasa de ocupación de las mujeres es esencial para asegurar el futuro de la Seguridad Social y la calidad de las buenas pensiones.*

⁴ Esping-Andersen ha mostrado matemáticamente que los ingresos para el estado de una mujer con dos hijos que se mantiene empleada (salvo durante el permiso de maternidad) gracias a las ayudas del estado (en guarderías y escuelas maternas) son superiores a los gastos que dichas ayudas ocasionan [Esping-Andersen, 2009: cap. 4. Véase también: «La reforma de las pensiones debe empezar con guarderías», Entrevista en *Público*, 22/02/2010].

En otro orden de cosas, se suele decir (sobre todo por boca de varones) que la igualdad en la vida cotidiana es apreciable en el reparto de las tareas del hogar, pero aquí también anidan fuertes dosis de autocomplacencia, cuando no de falsedad interesada. Según diversos estudios publicados en el número 10 (2010) de la revista *Panorama Social*, dedicado a las «Familias en transformación», sólo el 17% de varones admite encargarse de la mitad de las labores domésticas: una corresponsabilidad que disminuye al máximo cuando la mujer no tiene un trabajo remunerado. Al contrario, la corresponsabilidad es mayor cuando ambos tienen empleo —sobre todo cuando las mujeres tienen alto nivel educativo y salarial— aunque lo habitual en estas parejas igualitarias es contratar (generalmente de forma irregular) a otra mujer para que realice el trabajo doméstico, *obteniéndose así la igualdad de género en la pareja a costa de perpetuar de la desigualdad social entre las mujeres*. Queda claro que la evaluación de la igualdad de género no puede ir separada de variables fundamentales como la pobreza y su particular incidencia en las mujeres.

Por todos estos motivos, el tratamiento de los géneros en compartimentos estancos resulta criticable. No tiene en cuenta la noción sociológica de «campo» (en el sentido que P. Bourdieu le ha dado de una red de relaciones asimétricas entre sujetos que ocupan diferentes posiciones políticas, económicas, culturales, étnicas, etc.), donde el género intersecciona siempre con estos aspectos. Ante el aumento de la violencia masculina en países como el nuestro, que sin embargo cuenta con legislaciones *ad hoc*, se proponen hipótesis explicativas difícilmente demostrables (como el efecto mimético del mayor tratamiento de estos crímenes en los medios de comunicación), en vez de explicar que *el aumento de la pobreza y la acentuación consiguiente de la*

marginalidad, la desigualdad o el racismo son el caldo de cultivo ideal para el incremento de la violencia intrasocial, que es fundamentalmente masculina.

Un examen riguroso de las consecuencias que la intersección de la crisis económica y las diferencias de género está produciendo en las personas concretas, exige, ante todo, constatar que *lo globalizado hoy en día no es tanto la cultura* (salvo que adoptemos una noción *blanda* de ésta y nos refiramos a la globalización del *american way of life* —un localismo—) *como la pobreza, con un importante componente de género.*

El enfoque discursivo y diferencialista hegemónico corre justamente en dirección inversa a la necesidad —redoblada con la crisis— de estudios empíricos acerca de qué procesos sociales tienen más posibilidades de prosperar en un sentido distributivo, así como de agendas políticas prácticas apoyadas en poderes sociales capaces de hacer frente a la multiplicación mundial de desigualdades y sufrimiento, particularmente intensa en las personas con dotaciones culturales y económicas débiles.

6. LA FRAGILIDAD DE LA LEGISLACIÓN CORRECTORA ANTIDISCRIMINATORIA

7. La estrategia de reclamar derechos para corregir desigualdades está plenamente justificada por motivos históricos, sociológicos y pragmáticos. El desmantelamiento vertiginoso de las estructuras de servicio conquistadas mediante intensas luchas sociales en la etapa del Estado asistencialista permite valorar la importancia que tuvo el desarrollo por los estados, a partir de su constitucionalización, del principio de igualdad y no discriminación (de lo que

se infiere el sentido antisocial del proyecto en curso de blindaje constitucional de un techo máximo de gasto público). Por otro lado, el «Estado» es una realidad sociológicamente ambigua: si lo observamos desde la noción interna de «campo», el Estado no es un ente homogéneo, sino un espacio de conflictos tensado por lógicas diversas (represión/asistencia; recaudación/gasto) donde aún subsisten resistencias a la privatización neoliberal, por cuyo mantenimiento vale la pena luchar. Y desde un punto de vista pragmático, hasta que las energías sociales resistentes a la globalización hegemónica no encuentren un modo eficaz de institucionalizarse, sólo los estados o las uniones de estados están en condiciones de mitigar, en el plano de la redistribución de recursos, las desigualdades que crea el orden económico mundial.

8. La institucionalización de nuevos derechos puede comportar importantes efectos simbólicos: toda norma instituida se convierte a su vez en instituyente de la aceptabilidad de los comportamientos que ampara o de la anormalidad de aquellos que prohíbe (P. BOURDIEU, 2001: 210; D. LOCHAK, 1983: 51-77). Así, la legislación antidiscriminatoria a favor de las mujeres y de las minorías ha tenido un impacto en general positivo en el universo discursivo de la sociedad, donde los chistes machistas u homófobos han dejado de merecer un aplauso espontáneo. Pero indirectamente, también ha estigmatizado a aquellos grupos de personas «no nombradas» en las leyes, como las explotadas por redes de prostitución (jurídicamente contempladas desde la perspectiva del «orden público»), y ha consolidado la percepción social de las mujeres como seres dependientes particularmente beneficiados por el estado⁵. Reconocer derechos

⁵ La llamada «cultura de la dependencia» se está convirtiendo en un baluarte reaccionario lanzado contra quienes reciben cualquier tipo de ayuda del estado, como mujeres en precario,

a grupos identitarios comporta previamente definirlos como tales, con lo que se excepciona el carácter general del derecho y se realiza una abstracción sociológicamente imposible de «comunidades imaginarias» («mujeres», «hombres», «homosexuales», «transexuales»,...)⁶. Otorgar derechos en razón de la diferencia sexual mantiene siempre a una parte de la ciudadanía con sus derechos civiles disminuidos, por lo que resulta en este sentido fundamental la batalla simbólica por la creación y redefinición de instituciones conceptuales capaces de sacar a la luz las causas concretas de la desigualdad y a quiénes afectan más. Por ejemplificar, el derecho a percibir una pensión no contributiva o una ayuda al trabajo con dependientes supone una admisión del carácter «digno» del trabajo doméstico. Pero de poco sirve esta caracterización si no se pone en relación con la indignidad que supone la no asunción efectiva por los varones de los deberes de cuidado correspondientes, es decir, si no se toca la institución de la masculinidad hegemónica.

9. Este ejemplo permite ver que, organizativamente, *el reconocimiento de un derecho no garantiza nada más que la apertura de vías al establecimiento de nuevos deberes jurídicos a su respecto* (del estado a abonar subsidios reparadores de la situación de desigualdad, de los varones a colaborar en el trabajo doméstico). Así, la ley de igualdad española (la principal regulación antidiscriminatoria emprendida hasta la fecha) está sobradamente justificada a la vista de la brecha por sexos en la estructura ocupacional, pero no interfiere en ningún momento en los valores estructurantes del mercado laboral, pues sólo contempla medidas coercitivas para el sector público, establece para el

enfermas de fatiga crónica o madres solteras (N. FRASIER y L. GORDON, 1997).

⁶ Así lo han visto Tamar Pitch (T. PITCH, 2003: 25-73) en el ámbito feminista y Daniel Borrillo en el de la homosexualidad (D. BORRILLO, 2001: 15).

privado incentivos para la autorregulación de planes de igualdad y no entra en el sector audiovisual, que es una fuente importantísima de discriminación sexual. Tampoco hay prevista una formación específica para los operadores que han de aplicar el nuevo derecho antidiscriminatorio (jueces, sindicatos, empresarios, administradores públicos).

10. En suma, el hecho de que exista una inflación legislativa sin precedentes en el campo del género no asegura la corrección de la desigualdad entre los sexos o la desigualdad intra-sexo. La acción legislativa tiene como límite fundamental las constricciones impuestas por el campo económico, además de las resistencias propias del campo político, sociológico o jurídico mismo, pues los nuevos derechos conquistados son aplicados por personas con una concepción no neutral de los problemas.

11. La acción legislativa a favor de la paridad pasa por alto la lucha por transformar la reproducción clasista de las relaciones sociales en el marco de una economía que no cuantifica el trabajo doméstico como trabajo real, que define como un costes deficitarios las estructuras de servicio que amparan la incorporación de las mujeres al mercado laboral (guarderías, ayudas a la dependencia, permisos de paternidad). Redobla, por otro lado, el poder de unos tribunales sin formación de género, lo que explica algunas reacciones contrarias a las nuevas medidas por parte de éstos. Unifica la condición de «las mujeres», dando más importancia al sexo biológico que a las distintas dotaciones sociales, económicas y culturales de las personas. No obtiene adhesión por parte de las jóvenes generaciones de mujeres, que con una mayor formación académica pero una menor formación política que sus antecesoras no se contemplan a sí mismas como las «víctimas sexuales» a las

que van dirigidas las leyes sexoespecíficas. Y alimenta el rencor de los hombres, configurados en abstracto (sin distinción de clase social, situación laboral, u origen étnico) como agresores por acción (el violento) u omisión (el beneficiario silencioso del sistema patriarcal):

[...] el imperante feminismo de la diferencia constituiría una especie de perversión identitaria con respecto a las aspiraciones cívicas que inspiraron al feminismo clásico. [...] Al igual que el nacionalismo excluyente [...], lo que define al feminismo radical es su sectarismo. [...] La propia denominación «violencia de género» proyecta una sombra de sospecha sobre cualquier individuo por su mera pertenencia a un determinado sexo. La prueba: la exclusión de las estadísticas oficiales de las víctimas que pertenezcan al sexo masculino o a los colectivos de gays y lesbianas. [...] este tipo de perspectivas introducen una dimensión de anomia que perjudica la salud democrática de toda la sociedad [...]. Los vientos que nos llegan desde esas orillas no son nunca, por tanto, vientos de emancipación, sino manifestaciones de un puritanismo adusto que se reafirma en las mismas prácticas con las que lo ha hecho siempre toda forma de puritanismo: la prohibición y la censura. Como en toda ideología cerrada se juega con dos recursos cardinales: en primer lugar, la descalificación integral de cualquier crítica [...]. El segundo, es la conminación a que cualquier diferencia, por razonable que pueda ser, debe ser silenciada [...]. Los perjuicios que de ello se derivan resultan inobjetable: la ruptura, por ejemplo, de los principios sacrosantos de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia que instaura la Ley integral contra la violencia de género [...]. La resistencia del feminismo radical al reconocimiento legal de la custodia compartida de los hijos no sólo es intrínsecamente reaccionaria: es machista. Parte de la rancia convicción de que el cuidado y la educación de los hijos es un asunto predominante, si no exclusivamente, femenino. Lo mismo ocurre con el paternalismo a partir del cual se instituyen los sistemas de cuotas, tan ofensivos para todas aquellas mujeres que son conscientes de sus propias virtualidades. La excelencia, declaraba una neurobióloga, no es un asunto de hormonas sino de neuronas. [...] Desde tales presupuestos, no debe parecer extraño que entre muchos que se consideran progresistas hayan ido cundiendo

ciertas prevenciones con respecto a algunas manifestaciones del feminismo. No del feminismo de la razón, que parte de los ideales del universalismo ilustrado para denunciar cualquier discriminación por motivos de sexo y reivindicar una igualdad efectiva entre todos los ciudadanos, pero sí de ese feminismo feroz que ha suplantado los ideales emancipadores del feminismo clásico, y que Nietzsche hubiera identificado como una expresión arquetípica de la moral del resentimiento.⁷

Este párrafo, un tanto reaccionario, ilustra los riesgos de hacer girar las políticas sexuales en torno al diferencialismo. La afirmación de una identidad propia (por ejemplo el de las «mujeres» por su común destino de madre) no sirve para explicar el porqué de las afinidades ideológicas que expresan hombres y mujeres de la misma clase social, o por qué las prioridades de una madre en paro son distintas que las de una madre con un cargo importante en una empresa. Nos alejan de la necesaria perspectiva de alianzas ante la cual la crisis actual nos sitúa. Para que el combate contra el sexismo tenga eficacia hay que volverlo a situar en el plano de la diferencia social, común a todos.

12. ¿QUÉ HACER?

13. *A) Reorientar la estrategia política y cultural*

14. Hasta aquí se ha tratado de sostener que el derecho antidiscriminatorio es una baza frágil para cambiar la organización sexista de la economía si no va acompañado con una autoorganización política consistente que lo sostenga en el plano social. Los nuevos derechos no modifican un modelo de valorización del trabajo que no reconoce la centralidad del trabajo doméstico y de cuidados. De igual modo que la discusión *nortecéntrica* sobre la mayor o menor presencia de las mujeres en los niveles altos de la escala laboral desvía la atención de la

⁷ Manuel Ruiz Zamora, «Feminismos», *El País*, 01/03/2010, p. 29

situación de las mujeres en los mercados globales, donde soportan mayoritariamente el trabajo intensivo a bajo coste en las industrias dedicadas a la exportación. Por ello es urgente reorientar la investigación sobre la desigualdad de género hacia el modo de producción de la misma, es decir, hacia el campo económico.

15. Como trabajadores, mujeres y hombres aparecen hoy (aunque con distinta gradación) comúnmente afectados por la pauperización, lo que conforma un territorio potencial de luchas comunes, de diálogo y de alianzas. Cuando lo priorizado por las políticas es el crecimiento privado, alargándose y flexibilizándose la jornada de trabajo y la edad de jubilación justo en dirección opuesta a la tan cacareada conciliación de la vida personal y familiar, es preciso reconectar lo personal y lo cultural con lo económico y lo político, es decir, hacer que el género vire de nuevo hacia el problema de la igualdad. Como ha señalado Lynne Segal (L. SEGAL: 1999, 218), lo prioritario es construir coaliciones capaces de introducir en la agenda política la cuestión del sexismo en hibridación con los problemas de clase y (añadiría) de especie, esto es, politizar por abajo y complejizar.

16. Politizar los problemas significa mantener vivos a toda costa los espacios de experimentación democrática en cuyo seno se fraguan los cambios legales. Primero, porque operan como sistemas subsidiarios a los desmantelados servicios estatales de atención a las víctimas de la desigualdad. En segundo lugar, porque operan como un sistema de vigilancia y presión en relación a la institución político-jurídica, imponiéndola deberes de desarrollo de los derechos igualitarios reconocidos. En tercer lugar, porque nunca hay que dar por descontado un derecho (pongamos por caso el matrimonio gay o el

aborto en su nueva configuración), dada la demostrada capacidad de autoorganización de la derecha social. Y en cuarto lugar, porque la movilización social ayuda bastante más a impulsar políticas sexuales emancipatorias que las cátedras universitarias: lo que más ha ayudado a modificar la visión tradicional de la masculinidad, por ejemplo, ha sido la lucha colectiva de la subcultura gay en los años más duros del SIDA, así como la visualización de la vulnerabilidad de nuestros cuerpos por obra sobre todo de la exposición de las mujeres a la violencia masculina.

17. *B) El género como criterio de ponderación: de la diferencia a la igualdad*

18. La creciente carencia general de recursos para atender a las personas en situación de exclusión exige graduar las situaciones de discriminación no según un criterio exclusivo de género, sino prestando atención a la situación social de cada persona amenazada. No puede ser que las discriminaciones que padecen las mujeres blancas de extracción media que aspiran a la misma prosperidad que los hombres de éxito, aun siendo reales, se sitúen por encima de las padecidas por «las mujeres invisibles» (prostitutas, servicio doméstico, reagrupadas con residencia pero sin permiso de trabajo, etc.). Ni que las ayudas estatales a la mujer (por ej., por la atención a seres dependientes) tengan un carácter universal, en virtud del «género».

19. De ahí que *el género deba ser* no un criterio general diferenciador sino *un criterio de ponderación tanto para distribuir los recursos disponibles como para interpretar las normas al caso concreto según unos principios generales antidiscriminatorios*. En mi opinión, más que legislaciones parciales para problemas parciales, lo que se necesita es que la aplicación de normas comunes a todos tenga en cuenta la especificidad de cada situación, las

distintas relaciones de poder entre los sujetos concretos. Un tratamiento jurídico de excepción para «mujeres», «homosexuales» o «transexuales» parte de una abstracción conceptual inmensa, y presupone la existencia de personas «problemáticas» en razón de su género. Considerar en cambio las diferencias de género homogéneamente, como un atributo más de la personalidad, no impide que dichas diferencias sean tenidas en cuenta efectivamente a la hora de valorar situaciones conflictivas.

20. El principio legal de no discriminación ha de ser observado, al mismo tiempo, en dos ámbitos distintos y complementarios: En el de las leyes, eliminando cualquier tratamiento desigual hacia las personas que el derecho en vigor mantenga por motivos de género (p. ej. en materia de filiación o de derechos reproductivos). Y en el de los operadores jurídicos, dotando de conocimientos amplios sobre sexualidad a los profesionales que —a menudo sin preparación específica— trabajan cotidianamente con los aspectos más íntimos de las personas (policías, abogados, trabajadores sociales, jueces, fiscales, etc.). Este objetivo debería también extenderse hacia otros sujetos a quienes el derecho antidiscriminatorio español ha obligado a respetar la igualdad de género: los empresarios, las autoridades públicas y los sindicatos encargados de aplicar la ley de igualdad (A. GIMÉNEZ, 2007: 113-130).

21. *C) Temas prioritarios para una agenda política práctica*

22. La estrategia del victimismo ante los daños causados por el patriarcado ha dado bastante de sí en lo relativo a la conquista de derechos, pero hemos visto que éstos (salvo los atinentes a la propiedad) son siempre instrumentos frágiles, expuestos a vaivenes políticos y económicos; por otro lado, el feminismo «de estado», orientado hacia la reparación de la injusticia

masculinamente producida, no ha contribuido mucho a la adhesión de los hombres (y de muchas mujeres) al feminismo; en tercer lugar, la legislación protectora de las mujeres ha redoblado el poder de los jueces, a quienes se exige la reparación de los daños del patriarcado; y por último, las mujeres que ejercen sus derechos no son las que sufren la violencia extrema (emigrantes, prostitutas, ancianas, etc.) sino aquellas que tienen interiorizada una cierta cultura de los derechos y que gozan de medios económicos para hacerla valer.

23. Por ello, en tiempos de crisis, la política mejor emancipatoriamente hablando consiste en acentuar la propia responsabilidad —una responsabilidad militante— respecto a las personas minorizadas socialmente y por tanto en mala situación para reclamar por sí mismas sus derechos. Ante todo, hay que autoimponerse un deber de proximidad con las víctimas más invisibles de la dominación de género: mujeres en las cárceles, mujeres en situación irregular, prostitutas sin derechos, ancianas sin ayudas, adolescentes con embarazos...

24. Al mismo tiempo, es preciso señalar los temas a priorizar en la agenda política, directamente relacionados con las situaciones de exclusión extrema. He aquí unos cuantos: Inclusión de las empleadas del hogar en el régimen general de la Seguridad Social; Prestaciones especiales para familias monoparentales; Aumento del fondo de garantía de pensiones de alimentos impagadas hasta el salario mínimo interprofesional (633 euros); Aumento de las pensiones no contributivas hasta el mínimo de las contributivas (601 euros); Habilitación de recursos para la atención a las víctimas de la violencia de género, incluyendo prestaciones económicas adecuadas; Medidas especiales para la protección e inmunidad de las inmigrantes; Reforma de los permisos de maternidad y paternidad para que ambos sean iguales, intransferibles y con la

misma parte obligatoria; Aplicación obligatoria del preceptivo informe de impacto de género en los planes de reorganización de las empresas; Supresión de todos los incentivos para la permanencia de las mujeres en el hogar o en la economía sumergida (declaración conjunta en el IRPF, incentivos al tiempo parcial, excedencias no pagadas, prestación por cuidadoras en el entorno familiar, pensión de viudedad vitalicia, etc...); Contemplar la dependencia como un gran mercado laboral por explorar dentro de una sociedad envejecida necesitada de *grandes dosis de cuidados*, sin dar por asumido que las cuidadoras deban ser necesariamente mujeres (sobre todo la nueva «subcasta» de las inmigrantes pobres).

25. Esta relación de problemas no es, evidentemente, exhaustiva. Pero indica la posibilidad de deliberar desde la pluralidad, de informar a la ciudadanía desde la propia ciudadanía y de impulsar acciones conjuntas, *a partir de amplias alianzas por abajo*. Sólo así es posible exigir a los poderes públicos soluciones no basadas en el recorte de derechos de los débiles sino en los principios elementales de responsabilidad, equidad, igualdad y respeto a las diferencias.

26.

BIBLIOGRAFÍA

BORRILLO, D. (2001), *Homofobia*, Barcelona, Edicions Bellaterra

BOURDIEU, P. (2001), «La fuerza del derecho», en *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao, Desclée de Brouwer

ESPING ANDERSEN, G. (2009), *The incomplet revolution. Adapting the welfare states to women's new roles*, cap 4: «Investing in Children and

Equalizing Opportunities».

FRASER, N. Y L. GORDON (1997), «A genealogy of dependency: tracing a keyword of the U.S. Welfare State», en N. FRASER, *Justice interruptus: critical reflections on the «postsocialist» condition*, N. York & London, Routledge.

GIMÉNEZ, A. (2007), «La construcción política y jurídica del género. Reflexiones desde una perspectiva inclusiva», *Mientras tanto*, 107, 113-130

LOCHAK, D (1983), «Droit, normalité, normalisation», en *Le droit en procès*, Paris, PUF

PITCH, T. (2003), *Un derecho para dos. La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad* (1998), Madrid, Trotta

SEGAL, L. (1999), *Why Feminism?*, Polity Press.

WITTENBERG-COX, A., *How women mean Business: a step by step guide to profiting from gender balanced Business*, John Wiley & Sons, Inc.,